

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 22 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Auto Interlocutorio No.279

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la demanda Declarativa instaurada por Amer Fernando Ramírez Dosman y otra contra Mas Construcciones SAS.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO  
RAD: 2021-00006-00  
DTE: AMER FERNANDO RAMIREZ DOSMAN Y OTRA  
DDO: MAS CONSTRUCCIONES SAS

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c5ac1765cf5dbdfba50d61725deea8b6d4a26e5efa772cd31ad3872624e8167**

Documento generado en 02/03/2021 04:56:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**